



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 130

"Por la cual se establece el Cronograma para la Recepción de Solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las conferidas en el Artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 022 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que mediante Acuerdo Superior N° 025 de 2008, se facultó al Rector para establecer y reglamentar los criterios de reliquidación de matrículas para casos especiales de los estudiantes de pregrado presencial de la Universidad.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, se establecieron y reglamentaron los criterios de reliquidación de matrícula de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales.

Que el Artículo Primero del Acuerdo Superior N° 04 de 2010, reglamentó la certificación de estrato socioeconómico para aspirantes a los programas académicos.

Que el Numeral 1 del Artículo 8 del Acuerdo Superior N° 022 de 2019 "Estatuto General" establece que es función de la Universidad planear, organizar, administrar y ejecutar los programas y proyectos requeridos en el cumplimiento de sus procesos misionales a fin de garantizar la formación académica, investigativa, cultural e integral de sus estudiantes.

Que a través de la Resolución Rectoral N° 752 de 2012, se modificaron los artículos CUARTO y SEXTO de la Resolución Rectoral N° 139 de 2009, frente al tiempo de aplicación del beneficio y los soportes que debe presentar el estudiante para soportar su caso respectivamente.

Que el Acuerdo Superior N° 017 de 2012, estableció un nuevo Sistema de Liquidación de Matrícula de Pregrado Presencial en aras de coadyuvar a la permanencia de los estudiantes de estratos socioeconómicos bajos.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, en armonía con las exigencias del Sistema de Gestión de la Calidad - COGUI, considera pertinente y oportuno, establecer un calendario para la recepción de solicitudes de reliquidación de matrículas por casos especiales y cambio de estrato.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el Cronograma para la Recepción de las Solicitudes de Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales y Cambio de Estrato Socioeconómico en el período académico 2020-I, las cuales serán aplicables en el periodo académico 2020-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: El estudiante que desee presentar alguna solicitud de las que trata la presente resolución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Encontrarse matriculado en un Programa Académico de Pregrado Presencial.
2. Diligenciar el formulario BU-F-010 *Formato para clasificación de casos especiales*, que dispone la Dirección de Bienestar Universitario para tal fin, al cual podrá acceder a través de la página web <http://coqui.unimagdalena.edu.co> link de Procesos - Apoyo - Gestión de Bienestar Universitario.
3. Adjuntar los documentos requeridos para cada caso, según la Resolución Rectoral N° 139 de 2009 "Por la cual se establecen y se reglamentan los criterios de liquidación de matrículas de estudiantes de pregrado presencial en casos especiales", de acuerdo con el cronograma que para tal fin establezca la Dirección de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: Las solicitudes deben ser entregadas en la Carrera 32 N° 22 - 08. Campus Universitario, ventanilla de recepción de documentos, ubicada en el Primer Piso del Edificio "Roque Morelli", teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

TIPO DE SOLICITUD	DÍAS	HORARIO	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN
Reliquidación de Matrícula en Casos Especiales.	Lunes a viernes	8:00 am a 12:00 m 2:00 pm a 6:00 pm	Hasta mayo 15 de 2020
Cambio de Estrato Socioeconómico.			

Parágrafo Primero: En caso que el estudiante aporte documentación falsa o adulterada se hará acreedor de las sanciones disciplinarias contempladas en el Acuerdo Superior N° 008 de 2003 "Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas", sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Parágrafo Segundo: En caso que para el trámite de la solicitud presentada por el estudiante se requieran documentos adicionales, **UNIMAGDALENA** informará a éste, el plazo dentro del cual deba allegar los mismos.

Parágrafo Tercero: Las solicitudes de Reliquidación de Matrículas en Casos Especiales y de Cambio de Estrato Socioeconómico, recibidas fuera de la fecha límite y horario establecido en la presente resolución, serán estudiadas en el 2020-II y aplicadas en el período académico 2021-I, salvo las excepciones que considere el Comité encargado de dichos estudios.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 25 FEB 2020


PABLO VERA SALAZAR
Rector

Proyectó: Tvalverde, Dirección de Bienestar Universitario
Revisó: Dgómez, Asesor Jurídico Externo OAJ.